SOC Servei d'Ocupació de Catalunya

FQ03202301

Preguntas frecuentes sobre las ayudas para el fomento de la contratación de personas desempleadas para trabajar en la campaña agraria en Catalunya 2023

Generalitat de Catalunya

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE SERVEI PÚBLIC D'OCUPACIÓ ESTATAL

Índice

1. ¿En qué consisten las ayudas? 2
2. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes? 2
3. ¿Dónde se tiene que hacer la solicitud? 2
4. ¿En qué consiste la ayuda? 2
5. ¿En qué fechas se tiene que ejecutar la actuación? 3
6. ¿Cuál es el máximo de semanas para las cuales se puede pedir la ayuda? 3
7. ¿Cuántas solicitudes puede presentar cada solicitante? 3
8. ¿Qué documentación hay que presentar con la solicitud? 3
9. ¿Es necesario que el trabajador para el cual se solicita haya finalizado el contrato de trabajo? 4
10. ¿Tiene que haber alguna duración mínima del tiempo de la contratación? 4
11. ¿El tipo de contrato tiene que ser a tiempo completo? 4
12. ¿Se puede solicitar la ayuda con la IdCat móvil? 4

1. ¿En qué consisten las ayudas?

Son ayudas dirigidas a personas físicas empresarias y a empresas de —como máximo— 10 trabajadores del sector agrario, para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas o personas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, para trabajar en la campaña agraria en Catalunya y para asegurar que, en el supuesto de que se tenga que ofrecer alojamiento a estas personas, el alojamiento cumple con los requisitos que establece el convenio agropecuario de Catalunya.

2. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes es desde las 9.00 horas del 9 de mayo hasta las 15.00 horas del 31 de octubre de 2023.

3. ¿Dónde se tiene que hacer la solicitud?

Las solicitudes y los trámites asociados se tienen que presentar de acuerdo con las indicaciones del apartado Trámites de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya.

4. ¿En qué consiste la ayuda?

En una aportación de 90 euros por semana de contrato que el empresario firme con personas desempleadas o personas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, para trabajar durante la campaña agraria. Estas personas tienen que estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Catalunya

antes de la contratación, y tienen que estar empadronadas a menos de 40 kilómetros de distancia del lugar donde tengan que realizar los trabajos agrícolas. Si están empadronadas a más de 40 kilómetros del puesto de trabajo, el empresario les tiene que facilitar alojamiento en este radio, y tiene que ser digno y en condiciones, tal como establece la Orden de bases.

5. ¿En qué fechas se tiene que ejecutar la actuación?

Se subvencionarán aquellas semanas de los contratos que se celebren entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

6. ¿Cuál es el máximo de semanas para las cuales se puede pedir la ayuda?

Se concederán ayudas, como máximo, para cuatro semanas de contrato.

7. ¿Cuántas solicitudes puede presentar cada solicitante?

Cada solicitante podrá presentar como máximo cinco solicitudes. Se otorgará como máximo una ayuda por persona trabajadora y empresa, independientemente de los contratos que el empresario firme con una misma persona trabajadora a lo largo de toda la campaña.

8. ¿Qué documentación hay que presentar con la solicitud?

a) Memoria técnica y económica que incluya, de cada contrato, la información siguiente, según el modelo normalizado G146NOP-309:
   - la duración de la contratación y el objeto,
   - las tareas asignadas a la persona trabajadora,
   - el lugar de realización,
   - la especificación de la jornada laboral y el número de horas trabajadas por semana,
   - el coste total de la contratación para la cual se solicita la ayuda y el importe solicitado.

   No se aceptarán memorias que no hayan sido realizadas con este modelo normalizado.

b) La documentación acreditativa de la representación con que se actúa cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud no lo acredite y cuando no esté inscrita en ningún registro electrónico de representación.

c) En el caso de agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, documento de nombramiento de la persona representando o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir las subvenciones correspondientes, y para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponde a la agrupación, de acuerdo con el que prevé el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

FQ03202301

d) En el caso de una comunidad de bienes o SCP, copia de la escritura pública o contrato de constitución.

e) En caso de no autorizar la consulta: documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. ¿Es necesario que el trabajador para el cual se solicita haya finalizado el contrato de trabajo?

No es necesario que haya finalizado el contrato, pero sí que es necesario que haya finalizado el periodo para el cual se solicita la ayuda.

10. ¿Tiene que haber alguna duración mínima del tiempo de la contratación?

El contrato tiene que durar como mínimo el número de semanas para el cual se solicita la ayuda.

11. ¿El tipo de contrato tiene que ser a tiempo completo?

Sí, los contratos tienen que tener una duración de 40 horas semanales.

12. ¿Se puede solicitar la ayuda con la IdCat móvil?

No hay ningún problema en presentar la solicitud mediante idCat móvil. Podéis consultar los sistemas de identificación admitidos en: Cómo tramitar en línea.

Rafael Sánchez Martínez- DNI 43495016S (SIG)

Signat digitalment perRafael Sánchez Martínez - DNI 43495016S (SIG)
Data: 2023.05.12 13:14:05 +02'